REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil catorce (2014)

REF: **RADICADO** 05001 33 31 010 **2013 00718-00**

ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO

LABORAL

DEMANDANTE: GIL A. GIRALDO JIMENEZ

DEMANDADO: FOMPREMAG

ASUNTO: ORDENA EXPEDIR COPIA AUTENTICA- ACEPTA RENUNCIA

A PODER

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del C.P.C., se ordena expedir a costa del solicitante, copia autentica de la sentencia con nota de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo, además nota de ejecutoria.

De otro lado, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, **SE ADMITE** la renuncia del poder presentada por el Dr. LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA, como apoderado judicial de la entidad demandada – FONPREMAG, la cual obra a folios 98 del expediente.

Se hace saber que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 19 de agosto de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA